

**BORRADOR DEL ACUERDO PROGRAMÁTICO
ENTRE
LA FUNDACIÓN NACIONAL DE CIENCIAS,
EL CONSEJO ASESOR DE PRESERVACIÓN HISTÓRICA, Y EL
OFICIAL DE PRESERVACIÓN HISTÓRICA DEL ESTADO DE PUERTO RICO
IMPLEMENTANDO
LA SECCIÓN 106 DE LA LEY NACIONAL DE PRESERVACIÓN HISTÓRICA
PARA LA DECISIÓN SOBRE
LOS CAMBIOS POTENCIALES EN LAS
OPERACIONES DEL OBSERVATORIO DE ARECIBO
EN LA VECINDAD DE ARECIBO, PUERTO RICO**

POR TANTO, el Observatorio de Arecibo es una instalación federal que es propiedad y está financiada por la Fundación Nacional de Ciencias (NSF, por sus siglas en inglés), la cual es una agencia federal. SRI Internacional con la Asociación de Universidades para Investigación Espacial (USRA, por sus siglas en inglés) y la Universidad Metropolitana (UMET) recibe fondos de la NSF a través de un Acuerdo Cooperativo para la operación y mantenimiento del Observatorio de Arecibo para el beneficio de las comunidades de investigación;

POR TANTO, el Observatorio de Arecibo fue incluido en el Registro Nacional de Lugares Históricos (NRHP, por sus siglas en inglés) en 2008 como el Distrito Histórico del Centro Nacional de Astronomía y la Ionósfera (NAIC, por sus siglas en inglés) bajo el Criterio A debido a su contribución a la historia de la ciencia de los estudios de la ionósfera y el desarrollo de la astronomía de radio y radar en los Estados Unidos, y bajo el Criterio C porque representa una obra significativa de ingeniería;

POR TANTO, el distrito histórico bajo la lista NRHP contiene ocho edificios y una estructura, los cuales son recursos contribuyentes al distrito (ver Anejos A y B);

POR TANTO, la NSF reconoce que el Observatorio de Arecibo tiene una importancia cultural significativa para el pueblo de Puerto Rico como una fuente de inspiración y orgullo; en adición, se considera cultural y científicamente icónico.

POR TANTO, la NSF se encuentra en un ambiente con restricciones financieras y necesita mantener un portafolio de investigación equilibrado y de vanguardia con el mayor beneficio científico por cada dólar de los contribuyentes;

POR TANTO, la NSF depende de la comunidad científica, a través de encuestas cada década y revisiones a altos niveles, para proveer insumo sobre prioridades y esta comunidad ha recomendado repetidamente la desinversión del Observatorio de Arecibo. Se le encargó al Comité de Revisión del Portafolio, un subcomité del Comité Asesor de Matemáticas y Ciencias Físicas de la NSF, compuesto únicamente por miembros externos de la comunidad científica, que recomendara un portafolio equilibrado para maximizar la ciencia recomendada por la Academia Nacional de Ciencias como resultado de sus encuestas de campo, las cuales se llevan a cabo cada década bajo escenarios presupuestarios limitados. El Informe del Comité de Revisión del Portafolio resultante, publicado en agosto de 2012, recomendó la desinversión de una serie de telescopios del portafolio federal lo cual atendería de mejor manera la ciencia de cada década. Con respecto al Observatorio de Arecibo, el informe recomendó a la NSF que reevaluara su participación en Arecibo considerando las oportunidades de ciencia y previsiones presupuestarias. Esto siguió una recomendación hecha por el Comité de Revisión a Alto Nivel de la División de Ciencias Astronómicas en 2006 en la que estipula que la NAIC deberá buscar socios para aportar recursos humanos o financieros para apoyar la operación de Arecibo para el 2011 si no las instalaciones deberán cerrarse;

POR TANTO, después de estas recomendaciones, la NSF, en el otoño de 2015, solicitó conceptos de operación viables a la comunidad científica a través de una Carta Estimado Colega (NSF 16-005 October 26, 2015);

POR TANTO, a base de los aportes de la comunidad científica, la NSF desarrolló alternativas preliminares propuestas para atender los cambios en las operaciones del Observatorio de Arecibo. Los cambios propuestos a las operaciones del Observatorio de Arecibo también constituyen una acción federal propuesta sujeta a la Sección 106 (54 U.S.C. Sección [§] 306108) de la Ley Nacional de Preservación Histórica de 1966, según enmendada (54 USC § 300101 *et seq.*) (NHPA, por sus siglas en inglés) y de las regulaciones de implementación de la NHPA, "Protección de Propiedades Históricas" (Título 36 del Código de Regulaciones Federales [C.F.R.] Parte 800).

POR TANTO, las alternativas preliminares propuestas por la NSF fueron publicadas en el *Registro Federal* el 23 de mayo de 2016 como parte del proceso de determinación de alcance de la NSF bajo la Ley Nacional de Política Ambiental (42 United States Code [U.S.C.] §§ 4321, *et seq.*) (NEPA, por sus siglas en inglés). También se enviaron cartas a las partes, agencias, y oficiales electos en Puerto Rico que estuvieran potencialmente interesados. También se proveyó notificación de los procesos de NEPA y la Sección 106 a través de anuncios a través de los medios sociales, actualizaciones en la página de Internet de la División de Ciencias Astronómicas de NSF, publicaciones y blogs científicos, y anuncios públicos en periódicos (tanto en inglés como en español). Se realizaron reuniones públicas en Arecibo y San Juan, Puerto Rico los días 7 y 8 de junio de 2016, para discutir las alternativas preliminares propuestas y el cumplimiento de la NSF con la NEPA y la NHPA, para solicitar el aporte del público sobre las alternativas preliminares propuestas, y para identificar las Partes Consultantes para participar en el proceso de consulta de la Sección 106 de la NSF bajo la NHPA. Seis personas informaron a la NSF que deseaban participar en el proceso de consulta de la Sección 106 de la NSF como Partes Consultantes;

POR TANTO, el 5 de julio de 2016, la NSF inició su proceso de consulta bajo la Sección 106 de acuerdo con la NHPA;

POR TANTO, el 30 de septiembre de 2016, la NSF presentó a la comunidad científica su intención de publicar una solicitud en relación a la continuación de operaciones futuras del Observatorio de Arecibo a través de una Carta Estimado Colega (NSF 16-144 September 30, 2016);

POR TANTO, el 19 de octubre de 2016, la NSF entregó a la Oficina de Preservación Histórica del Estado de Puerto Rico (SHPO de PR, por sus siglas en inglés) una carta en la que se expuso la evaluación de NSF sobre los efectos y presentó como anejo el documento "Cambios propuestos a las operaciones del Observatorio de Arecibo: evaluación de los efectos sobre propiedades históricas", el cual también fue enviado a las seis Partes Consultantes;

POR TANTO, el 28 de octubre de 2016, la NSF publicó el Borrador de la Declaración de Impacto Ambiental (BDIA), y anunció su disponibilidad en el *Registro Federal*. Los días 16 y 17 de noviembre de 2016, la NSF realizó reuniones públicas en Arecibo y San Juan, Puerto Rico, para presentar información sobre el BDIA y solicitar comentarios públicos sobre el BDIA.

POR TANTO, el 17 de noviembre de 2016, luego de las reuniones públicas sobre el BDIA, la NSF llevó a cabo una reunión de consulta separada con las Partes Consultantes en San Juan, Puerto Rico, abierta al público, conforme a la Sección 106 de la NHPA. En esa reunión, cuatro personas más informaron a la NSF que deseaban participar en el proceso de consulta de la Sección 106 de la NSF como partes consultantes (estos cuatro individuos y los seis individuos Tony Van Eyken (Observatorio de Arecibo), Dr. Brett Isham (Universidad Interamericana-Bayamón), Xavier Siemens (Observatorio Nanohertz Americano de Ondas Gravitacionales), Dr. Nicholas White (Asociación de Universidades para Investigación Espacial), Qihou Zhou (Universidad de Miami), Luisa Zambrano-Marin (Observatorio de Arecibo), Daniel R. Altschuler (Universidad de Puerto Rico), Miguel Babilonia - Fundación de Investigaciones Espeleológicas del Karso Puertorriqueño (FIEKP), Carmen Pantoja (Universidad de Puerto Rico) y Joan Schmelz (Asociación de Universidades para Investigación Espacial) a los que que colectivamente aquí se les referirá como "Partes Consultantes");

POR TANTO, el 25 de enero de 2017, la NSF sometió una solicitud de propuestas para la administración y operación del Observatorio de Arecibo en un ambiente de presupuesto reducido (NSF 17-538 January 25, 2017); esta solicitud incluyendo la revisión de cualquier propuesta recibida, ha estado procediendo simultáneamente con el proceso de consulta bajo la Sección 106 de la NSF.

POR TANTO, La NSF proveyó actualizaciones a la comunidad científica sobre la desinversión del Observatorio de Arecibo a través de una Carta Estimado Colega (NSF 17-079 April 27, 2017), vea las Cartas Estimado Colega en www.nsf.gov/AST);

POR TANTO, la NSF, en consulta con el SHPO de PR, ha establecido que el área de efectos potenciales (APE, por sus siglas en inglés) (según definido en 36 C.F.R. § 800.16 (d)) incluye el Observatorio de Arecibo (ver Anejo C);

POR TANTO, la acción propuesta incluye cinco posibles Alternativas de Acción que están bajo consideración: Alternativa 1 – *Colaboración con las Partes Interesadas para las Operaciones Continuas Enfocadas en la Ciencia*, Alternativa 2 – *Colaboración con las Partes Interesadas para una Transición a Operaciones Enfocadas en Educación*, Alternativa 3 – *Suspensión de la Actividad en las Instalaciones*, Alternativa 4 – *Demolición Parcial y Restauración del Sitio*, y Alternativa 5 – *Demolición Completa y Restauración del Sitio*;

POR TANTO, debido a la presencia del Distrito Histórico de NAIC, la NSF ha determinado, en consulta con SHPO de PR, que las cinco Alternativas de Acción tienen el potencial de resultar en efectos adversos en las propiedades históricas;

POR TANTO, la NSF ha identificado la Alternativa 1 como la Alternativa Preferida en su proceso de NEPA y reconoce que la Alternativa 1 solo puede ser implementada si un colaborador(es) se presenta(n) con planes viables para proveer fondos que no sean de NSF en apoyo a sus operaciones enfocadas en la ciencia; debido a que la Alternativa 1 ha sido identificada como la Alternativa Preferida de NSF, este Acuerdo Programático (PA, por sus siglas en inglés) atiende los efectos adversos solo de la Alternativa 1; si la implementación de la Alternativa 1 resulta no siendo viable, NSF retomaría el proceso de consulta bajo la Sección 106 enfocándose en las Alternativas 2-5.

POR TANTO, bajo la Alternativa 1, cualquier nuevo colaborador(es) deben retener los edificios y estructuras listadas en la Columna A del Anejo D, la cual incluye los siguientes recursos contribuyentes: el Radio Telescopio de 305 metros y las Torres de Soporte, el Edificio de Operaciones (excluyendo el Trailer de Ciencias Atmosféricas y el Trailer del Centro de Visitantes), el Centro de Visitantes, el Centro de Enseñanza, la Cabaña de Fotometría y el Laboratorio Optico, y el Edificio de Mantenimiento; los edificios listados en la Columna B del Anejo D (el cual incluye los siguientes recursos contribuyentes: el Trailer de Ciencias Atmosféricas y el Trailer del Centro de Visitantes, el Edificio de Administración, y el Almacén y el Edificio de Negocios/Compras) podrían ser retenidos o demolidos dependiendo de las necesidades de cualquier colaborador(es) y sujeto a aprobación por la NSF;

POR TANTO, bajo la Alternativa 1, NSF podría retener o transferir la propiedad, dependiendo de las necesidades de cualquier colaborador(es);

POR TANTO, la NSF ha consultado con el SHPO de PR y ha determinado que, bajo la Alternativa 1, si los recursos contribuyentes al distrito histórico son demolidos, o si la propiedad se transfiere de la NSF a una entidad no federal; esto resultaría en un efectos adversos a las propiedades históricas;

POR TANTO, de acuerdo con 36 C.F.R. § 800.6(a)(1)(i)(C), NSF ha provisto los documentos requeridos a la ACHP y les ha invitado a participar en este AP; ACHP notificó a la NSF que participaría en la consulta mediante carta con fecha del 30 de mayo de 2017;

POR TANTO, la NSF ha consultado con el SHPO de PR, con ACHP y con las Partes Consultantes sobre las maneras de evitar, minimizar y/o mitigar los efectos adversos que la acción propuesta podría tener sobre las

propiedades históricas conforme a las regulaciones que implementan la Sección 106 del NHPA, 36 C.F.R. Parte 800;

POR TANTO, la NSF ha brindado al público una oportunidad de expresar sus opiniones sobre cómo resolver los posibles efectos adversos durante una reunión pública celebrada el 6 de julio de 2017 y durante un período de comentarios públicos de 30 días en un borrador del AP comenzando de 30 de junio de 2017; notificación sobre oportunidades para participación pública fue provista por medio de correo electrónico a las partes potencialmente interesadas, actualizaciones a la página de Internet de de la División de Ciencias Astronómicas de NSF, y anuncios en los periódicos El Nuevo Día y El Norte con fecha de XX de 2017, el borrados del AP fue enviado por correo electrónico a las partes interesadas, provisto a través de la página de Internet de AST, y provisto también (copias impresas) a las siguientes bibliotecas: XXX Nombre, Arecibo y XXX Nombre, San Juan;

POR TANTO, la NSF ha determinado, en consulta con el SHPO de PR y el Consejo Asesor de Preservación Histórica (ACHP, por sus siglas en inglés), que las circunstancias están presentes (resultado no determinado de la solicitud e incertidumbre sobre las necesidades específicas de cualquier nuevo colaborador) que garantizan un desvío del proceso normal de la Sección 106 y, por lo tanto, el desarrollo de un AP, de acuerdo con 36 C.F.R. § 800.14(b)(1)(v), es apropiado.

POR LO TANTO, el SHPO de PR, ACHP, y las Partes Consultantes participaron en el desarrollo de este AP; el SHPO de PR y ACHP son Firmantes aquí; de acuerdo con 36 C.F.R. § 800.6(c)(3), NSF ha invitado a las Partes Consultantes a firmar este AP como Partes Concurrentes [MARCADORES DE POSICIÓN];

AHORA, POR CONSIGUIENTE, la NSF, ACHP, y el SHPO de PR están de acuerdo que la NSF se asegurará de que las siguientes Estipulaciones se implementen para atender cualquier efecto adverso de la acción propuesta en las propiedades históricas bajo la Alternativa 1, y está de acuerdo que estas Estipulaciones gobernarán la acción en todas sus partes.

ESTIPULACIONES

Las siguientes Estipulaciones atienden los efectos adversos a las propiedades históricas asociados con la implementación de la Alternativa 1 bajo los siguientes dos escenarios: 1) La NSF retiene propiedad del Observatorio de Arecibo (Estipulación I, abajo); y 2) NSF transfiere propiedad del Observatorio de Arecibo a una entidad no-federal (Estipulación II, abajo). La Estipulación III atiende el proceso a ser empleado si se determina que la Alternativa 1 no es viable.

- I. Alternativa 1- La NSF retiene propiedad del Observatorio de Arecibo
 - A. La NSF alentará a cualquier colaborador(es) a retener y utilizar los recursos contribuyentes identificados en la Columna B del Anejo D.
 - B. La NSF se asegurará de que cualquier colaborador(es) reciban adiestramiento sobre concienciación de la preservación histórica para fomentar la conciencia del significado histórico y cultural del Observatorio de Arecibo y para minimizar el potencial de efectos adversos a las propiedades históricas. Dicho adiestramiento ocurrirá dentro de 180 días de que comiencen las operaciones del(los) colaborador(es).
 - C. NSF requerirá que cualquier colaborador(es) provean acceso razonable al público para propósitos de turismo y/o educación mientras dicho acceso no impacte adversamente la investigación científica.
 - D. En el caso de que cualquier colaborador(es) no desee retener y usar todos los edificios listados en la Columna B del Anejo D, la NSF se asegurará que se documenten todos los recursos contribuyentes designados para demolición de acuerdo con los estándares del Servicio Nacional de Parques (NPS, por sus siglas en inglés), la Encuesta de Edificios Históricos Americanos HABS, por sus siglas en

inglés) y los Récords de Ingeniería Histórica Americana (HAER, por sus siglas en inglés) antes de su demolición.

1. Preparación de la documentación HABS/HAER

La NSF o su representante desarrollará la documentación de Nivel I de acuerdo con las Guías para la Documentación Arquitectónica y de Ingeniería publicadas en el Registro Federal el 21 de julio de 2003, para cualquier recurso contribuyente que pudiera ser demolido. La documentación debe incluir un conjunto completo de planos a escala; fotografías con negativos de gran formato con vista de exteriores e interiores; y una narrativa arquitectónica e histórica, todo en un formato de archivo estable.

a) Planos a Escala

La documentación debe incluir reproducciones de cualquier plano existente de los edificios y/o estructuras a ser demolidas, así como planos a escala de las condiciones existentes antes de la demolición. Los planos se producirán con tinta sobre material translúcido, tal como Mylar, y usando materiales estables desde el punto de vista de archivo. Deberán tener un tamaño de 19 pulgadas por 24 pulgadas, 24 pulgadas por 36 pulgadas o 34 pulgadas por 44 pulgadas. También se deberá presentar la versión final de estos planos en discos compactos de archivo (CDs, por sus siglas en inglés). Las dimensiones se pueden determinar usando un escaneo láser tridimensional, y los planos pueden producirse usando un programa de Dibujo Asistido por Computadora (“Computer-Assisted Drawing”).

b) Fotografías

La documentación incluirá no más de 20 fotografías de gran formato, en blanco y negro de cada edificio y/o estructura a demoler, incluyendo las cuatro elevaciones, detalles arquitectónicos relevantes y al menos una fotografía de contexto. La documentación debe incluir una clave de fotografías mostrando la ubicación y la dirección de la vista de cada imagen. Además, las fotografías relevantes deberán tener un duplicado incluyendo la escala. Las fotografías deberán ser procesadas y almacenadas de acuerdo a los estándares de archivo, con negativos sólo en película de seguridad e impresiones en papel de fibra. Las fotografías deberán producirse como una impresión para cada negativo, de tamaño ya sea de 4 pulgadas por 5 pulgadas, 5 pulgadas por 7 pulgadas; u 8 pulgadas por 10 pulgadas. Las fotografías también se deben someter electrónicamente en CDs de archivo.

c) Narrativa de Arquitectura/Ingeniería e Histórica

La narrativa contendrá una descripción de los recursos contribuyentes un resumen de su historia. La narrativa se imprimirá en papel bond de alta calidad. También se someterá electrónicamente en CDs de archivo.

2. Revisión y presentación de la documentación HABS/HAER

a) Antes de la demolición, la NSF, o su representante, preparará el borrador de documentación HABS/HAER de acuerdo con la Estipulación I.D.1. que será distribuido a través de correo electrónico o CD al SHPO de PR y a ACHP para su revisión.

b) SHPO de PR y ACHP revisarán y someterán comentarios a la NSF dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la documentación.

c) Si no se envían comentarios a la NSF al final del período inicial de 30 días de comentarios, la documentación se considerará completa y definitiva y la NSF, o su representante, entregará las copias impresas finales.

- d) Si se someten comentarios a la NSF, la NSF revisará la documentación en respuesta a los comentarios, según sea necesario, y enviará la documentación final al SHPO de PR y a ACHP por correo electrónico o CD dentro de los 30 días siguientes a la recepción de los comentarios.
 - e) La NSF enviará una copia impresa final de la documentación al SHPO de PR y a ACHP dentro de los 15 días de finalizar el documento.
 - f) Una vez que la documentación de HABS/HAER sea finalizada según la Estipulación I.D.2.c. ó I.D.2.d., la demolición podría proceder (de acuerdo con cualquier permiso requerido). Ninguna demolición puede ocurrir hasta que la documentación de HABS/HAER sea finalizada.
 - g) Al finalizar la documentación de HABS/HAER, la NSF enviará una copia de la documentación al SHPO de PR, una copia a la oficina de HABS/HAER del NPS para su envío a la Biblioteca del Congreso y colocará una copia de la documentación en **XXX (repositorio local)**. La NSF proporcionará la documentación a estos tres destinatarios en copias impresas y electrónicamente en CDs de archivo.
 - h) La NSF proporcionará a SHPO de PR evidencia de transferencia a los destinatarios enumerados en la Estipulación I.D.2.g., que pudiera incluir una copia de la(s) carta(s) de trámite.
- E. En el caso de que cualquier colaborador no desee retener y usar todos los edificios y/o estructuras identificados en la Columna B del Anejo D, la NSF preparará los formularios de Inventario de Propiedades Históricas (HPI, por sus siglas en inglés) de Puerto Rico para todos los edificios no contribuyentes en el Distrito Histórico del NAIC designados para demolición, antes de su demolición.
1. SHPO de PR revisará y proporcionará comentarios a la NSF dentro de los 30 días siguientes al recibo de los formularios de HPI.
 2. Si se envían comentarios a NSF, la NSF revisará los formularios de HPI en respuesta a los comentarios, según sea necesario, y volverá a enviar los formularios de HPI a través de correo electrónico o CD dentro de los 30 días siguientes al recibo de los comentarios.
 3. Si la NSF no recibe comentarios al final del período de comentarios de 30 días, los formularios de HPI se considerarán completos y finales.
 4. Una vez que los formularios HPI sean finalizados como se define en la Estipulación I.E.2 o I.E.3., la demolición puede proceder (de acuerdo con cualquier permiso requerido). Ninguna demolición puede ocurrir hasta que los formularios HPI sean considerados finales.

II. Alternativa 1- NSF transfiere propiedad del Observatorio de Arecibo a una entidad no-federal

- A. La NSF debe asegurarse que cualquier nuevo propietario(s) reciba adiestramiento de concienciación sobre la preservación histórica para fomentar la concienciación del significado histórico y cultural del Observatorio de Arecibo y para minimizar el potencial de efectos adversos a las propiedades históricas. Dicho entrenamiento debe ocurrir dentro de 180 días de la transferencia.
- B. Antes de la transferencia del Observatorio de Arecibo a cualquier propietario(s) nuevo, la NSF debe completar documentación HABS/HAER para todos los recursos contribuyentes como se estipula en la Estipulación I.D.1. y I.D.2., arriba; para todos los edificios no contribuyentes, la NSF debe completar formularios HPI como se estipula en la Estipulación I.E.1 - I.E.4, arriba.
- C. Dentro de un año de la transferencia del Observatorio de Arecibo a un nuevo dueño(s), la NSF debe financiar el desarrollo e instalación de una exhibición en el Centro de Visitantes del Observatorio de

Arecibo que provea al visitante el significado histórico y cultural del Observatorio de Arecibo. Dicha exhibición debe ser de calidad profesional y el costo de la exhibición no debe exceder los \$50,000. Los Firmantes de este AP tendrán un período de revisión de 30 días para los modelos de esta exhibición, y la NSF considerará cualquier comentario recibido en el diseño final.

- D. La NSF debe incluir los siguientes términos como parte de cualquier transferencia a un nuevo propietario(s):
1. El nuevo propietario(s) debe facilitar la instalación de la exhibición creada con fondos de NSF descrita en la Estipulación II.C. arriba.
 2. El nuevo propietario(s) debe proveer acceso al público de manera razonable para propósitos de turismo o educación mientras dicho acceso no impacte adversamente la investigación científica.
 3. Si, en cualquier momento en el futuro luego de la transferencia del Observatorio de Arecibo, el Radio Telescopio y las Torres de Soporte son demolidas o destruidas, el nuevo propietario(s) debe comisionar a un artista puertorriqueño para crear una obra de arte que plasme la idea de la importancia histórica del Observatorio de Arecibo para el pueblo de Puerto Rico.

III. ALTERNATIVA 1 es seleccionada por NSF en su ROD y la implementación no es viable

Si la Alternativa 1 es seleccionada por NSF en su ROD y la implementación no es viable, se resumirá la consulta bajo la Sección 106 con enfoque en las Alternativas 2-5.

IV. EFECTOS NO ANTICIPADOS

Si ocurren efectos no anticipados en propiedades históricas durante la implementación de la acción, la NSF, en cumplimiento con 36 C.F.R. § 800.13(b)(3), determinará acciones que puede tomar para resolver efectos potencialmente adversos y notificará por teléfono y correo electrónico al SHPO de PR y otras Partes Consultantes, como sea apropiado, dentro de 48 horas de que NSF esté al tanto de los efectos. La notificación describirá la elegibilidad de la propiedad y las acciones propuestas de resolver cualquier efecto adverso. El SHPO de PR y otras Partes Consultantes responderán dentro de las 48 horas de la notificación por teléfono o correo electrónico. La NSF tomará en cuenta las recomendaciones de las Partes Consultantes sobre la elegibilidad de NRHP y las acciones propuestas, y luego llevará a cabo las acciones apropiadas. La NSF proveerá al SHPO de PR y otras Partes Consultantes, como sea apropiado, con un informe de las acciones cuando éstas sean completadas.

V. DESCUBRIMIENTOS NO ANTICIPADOS

Todos los descubrimientos no anticipados de propiedades históricas de restos humanos o depósitos dentro del APE son revelados durante la demolición (si alguna) y la(s) fase(s) de operación de la acción propuesta, los mismos deben ser atendidos de la siguiente manera:

- A. El contratista/colaborador(s) llevando a cabo dicha demolición debe notificar prontamente a la NSF, quien notificará a SHPO de PR de tal descubrimiento.
- B. Si la NSF determina, en consulta con el SHPO de PR, que el descubrimiento es elegible para ser listado en el NRHP, la NSF iniciará consulta con las Partes Consultantes para crear un borrador de un plan con medidas que evitarán, minimizarán y/o mitigarán los efectos adversos. Si se llega a un acuerdo sobre dicho plan, NSF implementará el plan. Si el descubrimiento ocurre durante la fase de demolición (si alguna), la demolición debe cesar en el área afectada hasta que el proceso de descubrimiento en esta Estipulación haya concluido ya sea a través de un hallazgo de que la propiedad no es elegible para ser listada en el NRHP, o a través de la finalización del plan al que se hace referencia aquí.

- C. Si las Partes Consultantes no llegan a un acuerdo sobre el desarrollo de un plan de mitigación o tratamiento, entonces el tema debe ser referido a ACHP para consejo. La NSF debe atender los consejos de la ACHP al llegar a una decisión final sobre la implementación del plan.
- D. Si cualquier resto humano o depósito se descubre durante la implementación de la acción, el contratista/colaborador debe cesar inmediatamente cualquier trabajo de demolición y adherirse a las leyes locales y federales sobre el tratamiento de restos humanos y depósitos.

VI. ELABORACIÓN DE INFORMES

- A. Con el fin de mantener a las Partes Consultantes al tanto del estado actual de la implementación de las estipulaciones contenidas en este AP, la NSF deberá mantener un informe de estado actual en la página de Internet de la División de Ciencias Astronómicas de NSF con información relevante.
- B. Los Firmantes pueden pedir reuniones o teleconferencias sobre la acción o las estipulaciones de este AP en cualquier momento por la duración de este AP.

VII. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

A. Firmantes

En el evento de que uno de los Firmantes se oponga a la manera en la cual se implementa cualquier término de este AP, se seguirá el siguiente proceso de resolución de conflictos:

1. El Firmante objetante notificará a la NSF, por escrito, de la objeción o desacuerdo, solicitará comentarios escritos sobre la objeción o desacuerdo dentro de los diez días siguientes a la recepción de dicha notificación y procederá a consultar con el Firmante para resolver la objeción. Si en cualquier momento durante la consulta, la NSF determina que la objeción o desacuerdo no puede ser resuelto mediante consulta, la NSF enviará toda la documentación pertinente a la disputa al SHPO de PR, o si la objeción es planteada por SHPO de PR, la NSF enviará toda la documentación pertinente sobre la disputa a ACHP. Dentro de los 30 días posteriores a la recepción de toda la documentación pertinente, SHPO de PR o, según corresponda, ACHP proporcionará a la NSF comentarios y recomendaciones, que la NSF tomará en cuenta para llegar a una decisión final sobre el conflicto. Cualquier recomendación o comentario proporcionado por SHPO de PR o, según corresponda, por ACHP, se entenderá que pertenece solamente al tema del conflicto. La responsabilidad de la NSF de llevar a cabo todas las acciones bajo este AP que no son tema del conflicto permanecerá sin cambios.
2. A menos que todos los Firmantes estén de acuerdo que el conflicto justifica el cese de los trabajos de demolición, la NSF no estará obligada a cesar los trabajos de construcción de la acción propuesta mientras se esté revisando el conflicto.

B. Participación Continua del Público y de las Partes Concurrentes

En cualquier momento durante la implementación de las Estipulaciones establecidas en este AP, cualquier miembro del público, incluyendo cualquier Parte Consultante que haya decidido no firmar este AP como una Parte Concurrente, y cualquier Parte Concurrente podrá continuar participando en el proceso de consulta de la Sección 106 de la siguiente manera:

1. Cualquier miembro del público puede plantear una objeción a la NSF referente al tratamiento de una propiedad histórica asociada con la implementación de la acción propuesta, siempre que la titularidad del Observatorio de Arecibo sea retenida por la NSF. En caso de que se plantee dicha objeción, la NSF consultará con SHPO de PR sobre la objeción y, después de dicha consulta, proporcionará una decisión sobre la objeción al miembro del público objetante.

2. Cualquier Parte Concurrente podrá plantear una objeción a la NSF y SHPO de PR referente al tratamiento de una propiedad histórica asociada con la implementación de la acción propuesta. En el caso de que tal objeción sea planteada por una Parte Concurrente, la NSF y SHPO de PR consultarán acerca de cómo resolver la objeción. Si la NSF y el SHPO de PR no pueden resolver la objeción, deberán consultar con ACHP. La NSF considerará cualquier consejo sobre la objeción proporcionada por la ACHP antes de tomar una decisión final sobre el asunto. La NSF comunicará dicha decisión final a la Parte Consultante objetora y SHPO de PR.
3. Si se formula una objeción de acuerdo con la Estipulación VIII.B.1 ó VII.B.2., la NSF, en consulta con SHPO de PR, determinará si la objeción justifica el cese de los trabajos de demolición (si alguno) en la acción propuesta mientras se está revisando la objeción.

VIII. CALIFICACIONES PROFESIONALES

Todo el trabajo en virtud de este AP será desarrollado y/o implementado por o bajo la supervisión directa de una persona o personas que cumplan o excedan las calificaciones profesionales mínimas, apropiadas para el(los) recurso(s) afectados, enumerados en los *Estándares de Calificación Profesional del Secretario del Interior* (36 C.F.R. Parte 61, Apéndice A) y enmendado en 1992.

IX. PRINCIPIOS Y ESTÁNDARES

Los Firmantes acuerdan que las investigaciones de propiedades históricas llevadas a cabo conforme con este AP se llevarán a cabo de manera consistente con los principios y estándares contenidos en los *Estándares para el Tratamiento de Propiedades Históricas del Secretario de Interior* (36 C.F.R. Parte 68), los *Estándares y Guías para la Arqueología y Preservación Histórica* (1983, según enmendada), el *Enfoque Recomendado para la Consulta sobre Recuperación de Información Significativa de Sitios Arqueológicos* (ACHP, 18 de mayo de 1999, 64 FR 27085-27087) y cualquier guía de Puerto Rico, según corresponda.

X. COPIAS ELECTRÓNICAS

La NSF proporcionará a SHPO de PR, ACHP, y cada Parte Consultante una copia electrónica legible, a todo color, del AP y sus anejos no más de 30 días después de haber sido ejecutado. Si la copia electrónica es demasiado grande para enviar por correo electrónico, la NSF proporcionará a cada Parte Consultante una copia del AP ejecutado a través de un CD.

XI. ENMIENDA

Este AP puede ser enmendado por acuerdo escrito de los Firmantes.

XII. VENCIMIENTO

Este AP vencerá diez años a partir de la Fecha de Efectividad de este AP, tal como se define en la Estipulación XVIII., en este documento, o al finalizar todos los términos en este documento. Antes de dicha fecha de vencimiento, la NSF puede consultar con SHPO de PR para reconsiderar los términos de este AP y enmendarlos de acuerdo con la Estipulación XI. De existir asuntos no resueltos dentro de los dos años de la fecha de vencimiento de este AP, la NSF consultará en ese momento con SHPO de PR sobre el progreso de la implementación de este AP y considerará la conveniencia de desarrollar un acuerdo posterior o una enmienda al AP.

XIII. CUMPLIMIENTO CON LA LEY APLICABLE Y LA DISPOSICIÓN DE LA LEY DE ANTI-DEFICIENCIA

Este AP se llevará a cabo de acuerdo con todas las leyes federales y estatales aplicables. Ninguna disposición de este AP será implementada de una manera que viole la Ley de Anti-Deficiencia. Todas las obligaciones por parte de NSF estarán sujetas a la disponibilidad y a la asignación de fondos apropiados para tales fines. Si la NSF no puede cumplir con los términos de este AP debido a restricciones presupuestarias, la NSF

notificará y consultará inmediatamente con SHPO de PR para determinar si se debe enmendar o terminar el AP pendiente a disponibilidad de los recursos.

XIV. INCORPORACIÓN DEL AP EN ACUERDOS DE COOPERATIVOS FUTUROS Y REFERENCIA AL AP EN CUALQUIER ACUERDO RELACIONADO CON DEMOLICIÓN

Este AP se incorporará en todos los futuros acuerdos de cooperativos firmados entre la NSF y cualquier entidad responsable de implementar la acción propuesta. Este AP también se referirá, según apropiado, en cualquier acuerdo relacionados con la demolición.

XV. TERMINACIÓN

Si cualquier Firmante de este AP determina que los términos de este AP no serán o no pueden ser llevados a cabo, el Firmante consultará inmediatamente con el otro Firmante para desarrollar una enmienda a este AP conforme a la Sección XI., descrita anteriormente. Si este AP no se modifica después de dicha consulta, éste puede ser terminado por cualquier Firmante mediante notificación por escrito al otro Firmante. Dentro de los 30 días siguientes a la terminación, la NSF notificará al SHPO de PR si va a iniciar una consulta para ejecutar un nuevo AP bajo 36 C.F.R. § 800.6(c)(1) o si va a solicitar y considerar los comentarios de ACHP bajo 36 C.F.R. § 800. 7 y proceder en consecuencia.

XVI. FECHA DE VIGENCIA

Este AP se ejecutará en contrapartes, con una página separada para cada Firmante, y la NSF se asegurará de que a cada Firmante se le proporcione una copia completamente ejecutada. Este AP se hará efectivo a la ejecución de este AP por NSF y el SHPO de PR.

La ejecución de este AP por la NSF, ACHP y SHPO de PR es evidencia que la NSF ha tenido en cuenta los efectos de esta acción propuesta sobre las propiedades históricas y ha brindado al ACHP la oportunidad de comentar sobre el proyecto propuesto.

PÁGINA DE FIRMANTES

ACUERDO PROGRAMÁTICO
ENTRE
LA FUNDACIÓN NACIONAL DE CIENCIAS Y
EL OFICIAL DE PRESERVACIÓN HISTÓRICA DEL ESTADO DE PUERTO RICO
IMPLEMENTANDO
LA SECCIÓN 106 DE LA LEY NACIONAL DE PRESERVACIÓN HISTÓRICA
PARA LA DECISIÓN SOBRE CAMBIOS POTENCIALES EN LAS OPERACIONES DEL OBSERVATORIO DE ARECIBO
EN LA VECINDAD DE ARECIBO, PUERTO RICO

Firmante:

Fundación Nacional de Ciencias

Nombre, Título

Fecha

PÁGINA DE FIRMANTES

ACUERDO PROGRAMÁTICO
ENTRE
LA FUNDACIÓN NACIONAL DE CIENCIAS Y
EL OFICIAL DE PRESERVACIÓN HISTÓRICA DEL ESTADO DE PUERTO RICO
IMPLEMENTANDO
LA SECCIÓN 106 DE LA LEY NACIONAL DE PRESERVACIÓN HISTÓRICA
PARA LA DECISIÓN SOBRE CAMBIOS POTENCIALES EN LAS OPERACIONES DEL OBSERVATORIO DE ARECIBO
EN LA VECINDAD DE ARECIBO, PUERTO RICO

Firmante:

Consejo Asesor de Preservación Histórica

Fecha

Nombre, Título

PÁGINA DE FIRMANTES

ACUERDO PROGRAMÁTICO
ENTRE
LA FUNDACIÓN NACIONAL DE CIENCIAS Y
EL OFICIAL DE PRESERVACIÓN HISTÓRICA DEL ESTADO DE PUERTO RICO
IMPLEMENTANDO
LA SECCIÓN 106 DE LA LEY NACIONAL DE PRESERVACIÓN HISTÓRICA
PARA LA DECISIÓN SOBRE CAMBIOS POTENCIALES EN LAS OPERACIONES DEL OBSERVATORIO DE ARECIBO
EN LA VECINDAD DE ARECIBO, PUERTO RICO

Firmante:

Oficial de Preservación Histórica del Estado de Puerto Rico

Fecha

Nombre, Título

DRAFT

PÁGINA DE FIRMA DE LA PARTE CONCURRENTE

ACUERDO PROGRAMÁTICO
ENTRE
LA FUNDACIÓN NACIONAL DE CIENCIAS Y
EL OFICIAL DE PRESERVACIÓN HISTÓRICA DEL ESTADO DE PUERTO RICO
IMPLEMENTANDO
LA SECCIÓN 106 DE LA LEY NACIONAL DE PRESERVACIÓN HISTÓRICA
PARA LA DECISIÓN SOBRE CAMBIOS POTENCIALES EN LAS OPERACIONES DEL OBSERVATORIO DE ARECIBO
EN LA VECINDAD DE ARECIBO, PUERTO RICO

Parte Concurrente:

Observatorio de Arecibo

Tony Van Eyken, Título

Fecha _____

PÁGINA DE FIRMA DE LA PARTE CONCURRENTE

ACUERDO PROGRAMÁTICO
ENTRE
LA FUNDACIÓN NACIONAL DE CIENCIAS Y
EL OFICIAL DE PRESERVACIÓN HISTÓRICA DEL ESTADO DE PUERTO RICO
IMPLEMENTANDO
LA SECCIÓN 106 DE LA LEY NACIONAL DE PRESERVACIÓN HISTÓRICA
PARA LA DECISIÓN SOBRE CAMBIOS POTENCIALES EN LAS OPERACIONES DEL OBSERVATORIO DE ARECIBO
EN LA VECINDAD DE ARECIBO, PUERTO RICO

Parte Concurrente:

Universidad Interamericana - Bayamón

Dr. Brett Isham, Título

Fecha _____

PÁGINA DE FIRMA DE LA PARTE CONCURRENTE

ACUERDO PROGRAMÁTICO
ENTRE
LA FUNDACIÓN NACIONAL DE CIENCIAS Y
EL OFICIAL DE PRESERVACIÓN HISTÓRICA DEL ESTADO DE PUERTO RICO
IMPLEMENTANDO
LA SECCIÓN 106 DE LA LEY NACIONAL DE PRESERVACIÓN HISTÓRICA
PARA LA DECISIÓN SOBRE CAMBIOS POTENCIALES EN LAS OPERACIONES DEL OBSERVATORIO DE ARECIBO
EN LA VECINDAD DE ARECIBO, PUERTO RICO

Parte Concurrente:

Universidad de Miami

Qihou Zhou, Título

Fecha _____

PÁGINA DE FIRMA DE LA PARTE CONCURRENTE

ACUERDO PROGRAMÁTICO
ENTRE
LA FUNDACIÓN NACIONAL DE CIENCIAS Y
EL OFICIAL DE PRESERVACIÓN HISTÓRICA DEL ESTADO DE PUERTO RICO
IMPLEMENTANDO
LA SECCIÓN 106 DE LA LEY NACIONAL DE PRESERVACIÓN HISTÓRICA
PARA LA DECISIÓN SOBRE CAMBIOS POTENCIALES EN LAS OPERACIONES DEL OBSERVATORIO DE ARECIBO
EN LA VECINDAD DE ARECIBO, PUERTO RICO

Parte Concurrente:

Asociación de Universidades para Investigación Espacial

Fecha

Dr. Nicholas White, Título

PÁGINA DE FIRMA DE LA PARTE CONCURRENTE

ACUERDO PROGRAMÁTICO
ENTRE
LA FUNDACIÓN NACIONAL DE CIENCIAS Y
EL OFICIAL DE PRESERVACIÓN HISTÓRICA DEL ESTADO DE PUERTO RICO
IMPLEMENTANDO
LA SECCIÓN 106 DE LA LEY NACIONAL DE PRESERVACIÓN HISTÓRICA
PARA LA DECISIÓN SOBRE CAMBIOS POTENCIALES EN LAS OPERACIONES DEL OBSERVATORIO DE ARECIBO
EN LA VECINDAD DE ARECIBO, PUERTO RICO

Parte Concurrente:

Observatorio Nanohertz Americano de Ondas Gravitacionales

Xavier Siemens, Título

Fecha _____

PÁGINA DE FIRMA DE LA PARTE CONCURRENTE

ACUERDO PROGRAMÁTICO
ENTRE
LA FUNDACIÓN NACIONAL DE CIENCIAS Y
EL OFICIAL DE PRESERVACIÓN HISTÓRICA DEL ESTADO DE PUERTO RICO
IMPLEMENTANDO
LA SECCIÓN 106 DE LA LEY NACIONAL DE PRESERVACIÓN HISTÓRICA
PARA LA DECISIÓN SOBRE CAMBIOS POTENCIALES EN LAS OPERACIONES DEL OBSERVATORIO DE ARECIBO
EN LA VECINDAD DE ARECIBO, PUERTO RICO

Parte Concurrente:

Universidad de Puerto Rico

Daniel R. Altschuler, Título

Fecha

PÁGINA DE FIRMA DE LA PARTE CONCURRENTE

ACUERDO PROGRAMÁTICO
ENTRE
LA FUNDACIÓN NACIONAL DE CIENCIAS Y
EL OFICIAL DE PRESERVACIÓN HISTÓRICA DEL ESTADO DE PUERTO RICO
IMPLEMENTANDO
LA SECCIÓN 106 DE LA LEY NACIONAL DE PRESERVACIÓN HISTÓRICA
PARA LA DECISIÓN SOBRE CAMBIOS POTENCIALES EN LAS OPERACIONES DEL OBSERVATORIO DE ARECIBO
EN LA VECINDAD DE ARECIBO, PUERTO RICO

Parte Concurrente:

Fundación de Investigaciones Espeleológicas del Karso Puertorriqueño (FIEKP)

Miguel Babilonia, Título

Fecha _____